

III.8.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/69/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Iztacalco ocupó el décimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,088,112.5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Ese importe representó el 4.9% del total erogado por dichos órganos político administrativos, y superó en 2.8% (57,077.9 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente (2,031,034.6 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto fiscalizado contó con una asignación original de 146,455.2 miles de pesos, que se disminuyó en 13,394.6 miles de pesos para quedar en 133,060.6 miles de pesos, los cuales fueron ejercidos en su totalidad, lo que significó una reducción de 9.1% en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (146,455.2 miles de pesos) y de 35.6% (73,688.2 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (206,748.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 133,060.6 miles de pesos, presentó una reducción de 35.6% (73,688.2 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (206,748.8 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztacalco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de los programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión se hubiesen comprometido mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes o servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera

satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinados al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se hubiera expedido y resguardado, y reuniera los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. Además, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

2. Se consideró la partida de gasto más representativas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
3. Se integró el importe total ejercido con cargo al rubro sujeto a revisión, por programas y acciones sociales.
4. Se integró la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por CLC y documentos múltiples.
5. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

El gasto de la Alcaldía Iztacalco con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 133,060.6 miles de pesos, mediante 249 CLC, las cuales se pagaron con recursos fiscales.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 30,799.6 miles de pesos, por medio de 22 CLC, expedidas con cargo a una de las cuatro partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.1% del total ejercido en el rubro examinado. La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas ”	176	0	126,212.5	94.9	22	0	30,799.6	24.4
Otras 3 partidas	73	0	6,848.1	5.1	0	0	0.0	0.0
Total	249	0	133,060.6	100.0	22	0	30,799.6	23.1

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (133,060.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (30,799.6 miles de pesos) corresponden a los recursos fiscales.

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato pedido	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AIRB/AI/052/19	Miguel Zaid Chávez Pantaleón	Adquisición de materiales para construcción de viviendas de alto riesgo	5,799.6	5,799.6
Total			5,799.6	5,799.6

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa o acción social	Tipo de ayuda	Objetivo general de programa	Importe	
			Total	Muestra
"Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales"	Apoyo económico	Coadyuvar a detener el deterioro de las unidades habitacionales y/o condominios, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo, remodelación, equipamiento y rescate de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes de acuerdo al presupuesto asignado y con ello promover el rescate y la revalorización mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.	25,000.0	25,000.0
"Viviendas de Alto Riesgo 2019"	Entrega de material para construcción	Otorgar láminas y polines a viviendas que se encuentran en situación de alto riesgo por deterioro en la Alcaldía Iztacalco, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar su vivienda.	5,799.6	5,799.6
			30,799.6	30,799.6

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, por ser la unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Iztacalco y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la Alcaldía Iztacalco que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que permiten llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Alcaldía Iztacalco contó con dos estructuras orgánicas; la primera fue ratificada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México con el oficio

núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13606/2018 del 21 de noviembre de 2018 y fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 451 del 13 de noviembre de 2018, la cual indica que su vigencia inició a partir del 1o. de diciembre del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, seis Direcciones Generales (de Gobierno y Protección Civil, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y de Participación Ciudadana) y dos Direcciones Ejecutivas (de Asuntos Jurídicos y de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad).

Posteriormente, la Secretaría de Administración y Finanzas con el oficio núm. SAF/CGMDA/0144/2019 del 30 de octubre de 2019 registró la Estructura Orgánica núm. AL-IZC-15/011119 vigente a partir del 1o. de noviembre de 2019. Dicha estructura orgánica fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 220 del 13 de noviembre de 2019.

En esa estructura orgánica se previó la oficina de la Alcaldía, 6 Direcciones Generales (de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social y de Participación Ciudadana), 2 Direcciones Ejecutivas (de Asuntos Jurídicos y de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad) y diez Concejales.

2. En 2019, la Alcaldía Iztacalco contó con dos manuales administrativos. El primero fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZC-23/011015, el cual fue registrado por la Coordinación de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-8/240918-OPA-IZC-23/011015 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2733/2018 del 24 de septiembre de 2018, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018, vigente a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

El segundo manual administrativo fue elaborado conforme a la estructura orgánica ratificada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México con el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13606/2018 del 21 de noviembre de 2018, el cual fue registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo

Administrativo (CGEMDA) de la SAF con el núm. MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/088/2019 del 28 de octubre de 2019, vigente a partir del 12 de noviembre de 2019; asimismo, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 218 del 11 de noviembre de 2019.

3. El órgano político administrativo contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), el cual fue constituido el 15 de mayo de 2019 e integrado por servidores públicos de la Alcaldía Iztacalco y un representante del Órgano Interno de Control, cuyos objetivos y funciones fueron establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento con número de registro MEO-232/021019-OPA-IZC-G451-18, el cual fue publicado el 22 de octubre de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 204, el cual le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

En 2019, el CARECI realizó cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias de las que se firmó el acta respectiva. Sin embargo, en su última sesión ordinaria no se presentó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.

En la confronta por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, con el que proporcionó la nota informativa sin número, del 7 de diciembre de 2020, con la que el Suplente del Secretario Técnico del CARECI y Director de Finanzas de la Alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“Al respecto le informo que al momento de integrar la carpeta de trabajo para la 4ta Sesión del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI); para el ejercicio 2019, se omitió integrar el calendario de sesiones para el ejercicio 2020, situación que una vez identificada se solventó con el envío de oficios con la propuesta de las fechas programadas para las próximas sesiones de año 2020, a cada una de las Direcciones que integran el Comité.”

Asimismo, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco proporcionó los oficios núms. AIZT/DF/0054/2020, AIZT/DF/0055/2020, AIZT/DF/0056/2020, AIZT/DF/0057/2020, AIZT/DF/0058/2020, AIZT/DF/0059/2020, AIZT/DF/0060/2020, AIZT/DF/0061/2020, AIZT/DF/0062/2020, todos del 20 de enero de 2020 dirigidos a Direcciones Generales y Ejecutivas así como al Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, en los que se les dio a conocer el calendario de las sesiones ordinarias programadas para el Ejercicio 2020.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas se determinó que dicha respuesta confirma la observación, ya que si bien el órgano político administrativo envió a las Direcciones integrantes del comité el calendario de sesiones programadas para el ejercicio 2020, la presentación fue posterior a la última sesión ordinaria del ejercicio 2019, incumpliendo la normatividad aplicable, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no someter a dictaminación en su última sesión de 2019 el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente, la Alcaldía Iztacalco incumplió lo establecido en el último párrafo del numeral 8 del lineamiento Noveno de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, que establece:

“Noveno.- Del CARECI

”8.- [...] En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.”

4. La Alcaldía Iztacalco contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas (Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia); fiscalización, armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros (Dirección General de Administración), para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron y se incorporaron a sus Manuales Administrativos con registro núms. MA-8/240918-OPA-IZC-23/011015 y MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio 2019, del cual proporcionó diversos

oficios con los que Jefatura de Unidad Departamental perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos de la alcaldía, difundió dicho programa entre los servidores públicos del órgano político administrativo.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 fue publicado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue aplicable a la Alcaldía Iztacalco; asimismo, en el Segundo Transitorio se indicó lo siguiente:

“Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

Sin embargo, el sujeto fiscalizado publicó el “Código de Ética de los Servidores Públicos de la Alcaldía Iztacalco”, con 116 días de desfase, por lo que incumplió la normatividad mencionada.

En la confronta por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Cabe señalar que el órgano político administrativo publicó el “Aviso por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Alcaldía Iztacalco” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 169 del 2 de septiembre de 2019, en el que se incluye lo relacionado con los valores rectores que orientan la Conducta de los Servidores Públicos de la Alcaldía Iztacalco. Por lo que no se genera recomendación alguna.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con dos estructuras orgánicas registradas; dos manuales administrativos; un CARECI, que le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; un programa de capacitación; y un Código de Ética, por lo que ha establecido y mantenido

un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; sin embargo, no publicó un código de conducta, determinándose un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Iztacalco cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. La Alcaldía Iztacalco contó con un Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 aprobado por el Concejo de la Alcaldía Iztacalco en su Tercera Sesión Extraordinaria del 10 de mayo de 2019, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas, el cual fue dado a conocer en su página de internet; dichos objetivos y metas se encuentran reflejados en su POA. Sin embargo, la aprobación de su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 no se realizó a más tardar el último día de enero de 2019; es decir, fue aprobado con 99 días naturales de desfase.

En la confronta por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no aprobar su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 a más tardar el último día de enero de 2019, la Alcaldía Iztacalco incumplió el cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece:

“Cuarto.- A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019...”

No obstante del incumplimiento antes señalado, el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México habla de un plazo único, por lo que no se genera recomendación alguna.

2. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 *Ter*, el 1o. de septiembre de 2017, cuenta con atribuciones para realizar actividades de auditoría y control interno en dicho órgano político administrativo el cual practicó una auditoría denominada “Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019”, en la que se revisaron diversos contratos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha revisado al Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en la fiscalización de la Cuenta Pública de los ejercicios 2010, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018.

3. En 2019, el CARECI reguló las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztacalco contó con un Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas del órgano político administrativo los cuales se encuentran reflejados en su POA y contó con un Órgano Interno de Control que lo vigila; asimismo, la ASCM ha revisado al rubro en revisión de manera recurrente y el CARECI realizó acciones para detectar, evaluar e identificar las posibles respuestas ante los riesgos; por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Iztacalco para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 54 procedimientos y 5 de ellos estuvieron relacionados con capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” integrados a los Manuales Administrativos registro núms. MA-8/240918-OPA-IZC-23/011015 y MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18. Sin embargo, no contó con procedimientos específicos relacionados con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado, que le permitieran cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes, que consideraran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a cargo las unidades administrativas involucradas en los momentos contables del gasto, y que aseguraran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria. Los cinco procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto devengado	“Recepción, Registro, Guarda y Notificación de Bienes del Almacén” “Campañas de Salud y Asistencia Médica” “Renta o Préstamo de Espacios a Instalaciones Públicas y Apoyo para Eventos” “Apoyo para llevar a cabo Actividades Deportivas” “Realización de Jornadas de Salud”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con el SAP-GRP para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras; sin embargo, no contó con procedimientos específicos relacionados con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado, que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro

de los objetivos del rubro sujeto a revisión, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones. Por lo que se determinó un rango de valoración bajo para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Iztacalco contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Iztacalco comunicó las metas, objetivos, procesos y procedimientos incluidos en sus Manuales Administrativos vigentes en 2019, mediante las Circulares núms. 006 del 26 de septiembre de 2018 y la núm. 26 del 7 de noviembre de 2019; y los incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos. En relación con el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Alcaldía Iztacalco vigente en 2019, el órgano político administrativo proporcionó la Circular núm. 33/2019 del 2 de septiembre de 2019, con la que se realizó la difusión entre sus servidores públicos.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del rubro en revisión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztacalco comunicó a sus servidores públicos, sus metas, objetivos, procesos y procedimientos mediante la difusión de sus manuales administrativos vigentes en 2019 y los incorporó en el portal de transparencia, asimismo, difundió su Código de Ética entre sus servidores público y contó con unidades administrativas que le permiten generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas. Por lo

que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en las funciones establecidas en sus manuales administrativos se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio 2019.

Sin embargo, de la aplicación del cuestionario de Control Interno no se logró identificar la programación periódica de acciones de supervisión al rubro sujeto a revisión, por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Iztacalco, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Lo anterior toda vez que existen procesos que pueden mejorar con la incorporación de actividades de control establecidas en manuales administrativos actualizados.

En el Informe de Auditoría núm. ASCM/68/19, practicada a la Alcaldía Iztacalco, resultado núm. 1, recomendación ASCM-68-19-1-IZC, se considera establecer mecanismos de control para asegurar que, en la última sesión ordinaria de cada ejercicio, se someta a dictaminación de su Comité

de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53, del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016; y 19 de enero de 2018; y con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AIZT-DGA/556/2020 del 26 de junio de 2020 el Director General de Administración de la Alcaldía Iztacalco proporcionó el archivo en formato Excel de los reportes auxiliares presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo. Asimismo, se observó que en los informes de Avance Trimestral del Ejercicio 2019 del órgano político administrativo se desglosó la información relativa al ejercicio del rubro en revisión.

2. Se constató que la Alcaldía Iztacalco envió a la SAF las cédulas mensuales de conciliación de cifras programático-presupuestales del ejercicio 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; dichas cédulas se encuentran firmadas por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, y por la Subdirección de Programas y Presupuesto de la Alcaldía Iztacalco.

3. Con los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 del 10 y 17 de septiembre, respectivamente, ambos de 2020, la SAF remitió información con relacionada con los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,031,034.6
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	2,031,034.6	
Total	<u>2,031,034.6</u>	<u>2,031,034.6</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Iztacalco.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		13,394.6
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	13,394.6	
Total	<u>13,394.6</u>	<u>13,394.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Iztacalco en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		30,799.6
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	30,799.6	
Total	<u>30,799.6</u>	<u>30,799.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Iztacalco, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		30,799.6
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	30,799.6	
Total	<u>30,799.6</u>	<u>30,799.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Iztacalco, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		30,799.6
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	30,799.6	
Total	<u>30,799.6</u>	<u>30,799.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Iztacalco, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		30,799.6
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	30,799.6	
Total	<u>30,799.6</u>	<u>30,799.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Iztacalco, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztacalco contó con registros auxiliares presupuestales del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4855/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,031,034.6 miles de pesos, de los cuales 146,455.2 miles de pesos se destinarían al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AIZT-DF-152-2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 13 de diciembre del mismo año, la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Iztacalco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019; es decir, fueron enviados con un día de desfase.

En la confronta por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, con el que proporcionó el similar núm. AIZT/SPP/976/2020 del 10 de diciembre de 2020 con el que se proporcionó la nota informativa sin número ni fecha, con la que el Subdirector de Programas y Presupuesto de la alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“... los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase, obedeció a que el día 12 de diciembre se registraron problemas técnicos para la impresión de los reportes respectivos, lo que ocasionó que su envío fuera hasta el día siguiente de la fecha señalada en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado se determinó que dicha respuesta confirma la observación realizada, ya que aun cuando se hayan presentado problemas técnicos para la impresión de los reportes respectivos, su envío a la Subsecretaría de Egresos de la SAF se realizó hasta el día de 13 de diciembre de 2018; es decir, con un día de desfase, por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber enviado los reportes generados por el SAP-GRP, referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo, con un día de desfase, la Alcaldía Iztacalco incumplió el apartado I, Presentación, subapartado 3, Plazos para la Integración y Envío de la Información, Actividad “Reportes e Información” del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que indica lo siguiente:

“Envío de los siguientes reportes generados por el sistema mediante oficio: [...]”

”Plazo: 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas

”Consideraciones: Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados...”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0443 del 28 de octubre de 2020, se solicitó dicha información. En respuesta, con el oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/1692/2020 del 6 de noviembre de 2020, la Alcaldía Iztacalco proporcionó nota informativa sin número ni fecha, con la que el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social informó lo siguiente:

“Para la elaboración de programas sociales y actividades institucionales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México emite mediante publicación en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, lineamientos específicos para la elaboración de estas. Estos Lineamientos solicitan un diagnóstico para cuya elaboración se consultan fuentes oficiales, identificando el problema social que se atenderá.

”Para la elaboración de líneas y reglas de operación de actividades institucionales y programas sociales 2019 se obtuvo información estadística de las fuentes:

”Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México, Delegación, Colonia y Manzana [...]

”Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015 [...]

”Atlas de Riesgos de las Delegación Iztacalco, Ciudad de México 2016...”

El sujeto fiscalizado proporcionó como evidencia documental las ligas electrónicas de diversas páginas de consulta de mediciones de desarrollo social, así como del documento denominado “Medición de la pobreza multidimensional, Indicadores a nivel delegacional, 2010 y 2015”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la alcaldía, se constató que para la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se contó con diagnósticos en los que se tomaron en cuenta los índices de población de los diferentes grupos vulnerables dentro de la demarcación y por tanto el análisis de problemas sociales focalizados por niveles de desarrollo social; por lo que se determinó que la Alcaldía Iztacalco consideró elementos reales de valoración para la presupuestación del rubro en revisión.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en su artículo 7 estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 2,031,034.6 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. SAF/SE/0062/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al Alcalde en Iztacalco el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,031,034.6 miles de pesos, de los cuales 146,455.2 miles de pesos se destinaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0340/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al Alcalde en Iztacalco el Calendario Presupuestal aprobado para el ejercicio de 2019 por 2,031,034.6 miles de pesos, de los cuales 146,455.2 miles de pesos se destinaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 146,455.2 miles de pesos a cuatro partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.
8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0598/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al Alcalde en Iztacalco el POA para el ejercicio fiscal 2019, conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su analítico de claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo. Sin embargo, se enviaron a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/68/18, practicada a la Alcaldía Iztacalco, resultado núm. 3, recomendación ASCM-68-18-2-IZC, se considera el mecanismos de control para garantizar que su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos sea enviado debidamente integrado, dentro del plazo establecido, de acuerdo con el Manual

de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiesen sujetado a los montos aprobados, y cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hubieran contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019 y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018; todos vigentes en 2019. Al respecto, se analizaron 42 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Iztacalco reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 146,455.2 miles de pesos, el cual se disminuyó en 13,394.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 133,060.6 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				146,455.2
Más:				
Ampliaciones compensadas	55	155,703.5		
Adiciones compensadas	8	13,447.9		
Adiciones líquidas	4	2,108.9		
Ampliaciones líquidas	2	412.6	171,672.9	
Menos:				
Reducciones compensadas	68	(182,057.8)		
Reducciones líquidas	17	(3,009.7)	(185,067.5)	
Modificación neta				(13,394.6)
Presupuestos modificado y ejercido	154			133,060.6

Los 154 movimientos se soportaron con 42 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente "A", en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; en cumplimiento del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 155,703.5 miles de pesos, se realizaron principalmente para ampliar el presupuesto para adecuar el calendario a las necesidades de operación de la alcaldía y contar con los recursos necesarios para los proyectos ganadores de la consulta ciudadana 2019, así como para contar con los recursos para otorgar apoyos económicos a deportistas destacados de alto rendimiento.

2. Las adiciones compensadas, por un monto de 13,447.9 miles de pesos, se efectuaron para ampliar el presupuesto con la finalidad de disponer de los recursos para otorgar apoyos económicos a deportistas destacados de alto rendimiento, para cubrir las necesidades de diversos programas sociales tales como “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía de Iztacalco” y “Escuelas de Música de la Alcaldía Iztacalco”, así como, para la adquisición de equipo ortopédico para beneficiar a personas con alguna discapacidad.
3. Las adiciones líquidas, por un monto de 2,108.9 miles de pesos, se realizaron con el propósito de adquirir uniformes deportivos para atletas de los Juegos de la Ciudad de México, para la adquisición de medallas y trofeos de premiación para las ligas deportivas que organizan torneos y para cubrir el pago de apoyos económicos que se otorgan a los instructores que imparten clases en Centros Generadores.
4. Las ampliaciones líquidas, por un monto de 412.6 miles de pesos, se realizaron con el propósito de cubrir apoyos económicos que la alcaldía otorga a instructores que participan en el desarrollo de actividades recreativas de los centros sociales en la demarcación.
5. Las reducciones compensadas, por un monto de 182,057.8 miles de pesos, se realizaron debido a que se contaba con los recursos suficientes para cubrir las necesidades de operación de la alcaldía, para modificar el calendario de recursos que no serían ejercidos, así como por economías presentadas lo largo del ejercicio en el programa “Escuela de Música”.
6. Las reducciones líquidas, por un monto de 3,009.7 miles de pesos, se efectuaron debido a que se presentaron economías de recursos no comprometidos ni ejercidos en 2019, así como para llevar a cabo un correcto cierre del ejercicio.

Derivado del análisis de las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 13,394.6 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (146,455.2 miles pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 133,060.6 miles de pesos que se ejercieron en su totalidad, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Dichas modificaciones al presupuesto autorizado, se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos de la Alcaldía.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Iztacalco otorgó ayudas por un monto de 133,060.6 miles de pesos, por medio de 249 CLC, de las cuales se seleccionaron para su revisión 22 CLC, por un monto de 30,799.6 miles de pesos (23.1% del total ejercido), que corresponden a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de ellas 21 CLC, por 25,000.0 miles de pesos, fueron expedidas para el otorgamiento de apoyos económicos al amparo de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, y 1 CLC, por 5,799.6 miles de pesos, se destinó para la adquisición de materiales (láminas y polines) para viviendas de alto riesgo.

El origen de los recursos de la muestra sujeta a revisión (30,799.6 miles de pesos) fue local (fiscal).

Se verificó si los recursos erogados por el sujeto fiscalizado correspondientes a la acción social de desarrollo social denominada “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; 128; y 129, párrafos octavo, noveno y décimo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, fracción I; y

42 C, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de septiembre de 2019.

Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó información relacionada con la elaboración y autorización de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Los Lineamientos de Operación de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” fueron aprobados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) con Dictamen de fecha 12 de noviembre de 2019.
2. El 28 de noviembre de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 230 el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de desarrollo social ‘Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019’, a cargo de la Alcaldía Iztacalco para el Ejercicio 2019”.
3. Mediante el oficio núm. AIZT-DGDS/5415/2019 del 31 de octubre de 2019, el Alcalde en Iztacalco autorizó el ejercicio de recursos correspondientes a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y en específico respecto a la acción social de desarrollo social “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, con lo cual el órgano político administrativo cumplió los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
4. El órgano político administrativo contó con suficiencia presupuestal para ejercer recursos por concepto de ayudas otorgadas a beneficiarios de la Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” mediante el formato “Registro Presupuestal” del 8 de noviembre de 2019 por 25,000.0 miles de pesos correspondientes a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de conformidad con

el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

5. De acuerdo con los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, en el apartado “Objetivo General”, se señaló lo siguiente:

“Coadyuvar a detener el deterioro de las unidades habitacionales y/o condominios, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo, remodelación, equipamiento y rescate de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes de acuerdo al presupuesto asignado y con ello promover el rescate y la revalorización mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.”

6. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, describen en el apartado “Procedimientos de Acceso”, que el proceso de selección fue el siguiente:

- a) Las solicitudes ingresadas para acceder a la acción social se sometieron a evaluación en el orden en que fueron recibidas.
- b) El total de las solicitudes recibidas fueron enviadas a la Dirección General de Obras para su valoración técnica priorizando las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- c) Una vez establecido el padrón preliminar de unidades a beneficiar, se comunicó mediante oficio emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda, a las personas que se consideraron como beneficiarias.
- d) La acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” se implementó en dos etapas:

La primera inició mediante la convocatoria de asamblea informativa y deliberativa con la comunidad de la unidad habitacional sobre los trabajos a realizar, una vez determinados los trabajos se eligió al “Comité Comunitario”.

La segunda etapa consistió en la convocatoria para la elección del prestador de servicios para ejecutar la obra de mejora, mantenimiento u obra nueva de uso común; y una vez seleccionada la empresa proveedora, esta debió presentar la fianza de cumplimiento de contrato de obra. El pago a la empresa seleccionada para la realización de la obra, se realizó por medio del Comité Comunitario de cada unidad habitacional.

- e) Una vez nombrados los ciudadanos que conformaron el Comité Comunitario y aprobados los trabajos a realizar, se firmó el “Convenio de Concertación”, documento que dio certeza a los trabajos a realizar y compromiso del Comité Ciudadano y la Alcaldía Iztacalco para la implementación de la acción social.
 - f) Se firmaron contratos de obra y de supervisión con las empresas elegidas y los integrantes del Comité Comunitario.
 - g) El Comité Comunitario debió presentar el reporte de avance de obra, la carpeta técnica de término de obras correspondientes y el reporte final de la empresa de supervisión a la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales.
6. Los Lineamientos de Operación de la “Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” indicaron que a fin de darle certeza a la entrega de los apoyos, así como a la realización de las obras elegidas por el Comité Comunitario, se firmaría entre los representantes de la Alcaldía Iztacalco y del Comité Comunitario el “Convenio de Concertación” para establecer obligaciones y derechos. Dicho instrumento jurídico estableció como parte de sus cláusulas lo siguiente:

“Segunda.- El proyecto será financiado a través de recursos de ‘La Alcaldía’, dentro de la partida presupuestal destinada a ayudas sociales y culturales, para la realización de las obras de rehabilitación de áreas y espacios comunes determinados [...]

”Cuarta.- ‘La Alcaldía’ proporcionará asistencia técnica, jurídica y administrativa que se requiera para el cumplimiento del presente convenio. [...]

”Novena.- Para que ‘La Alcaldía’, efectúe el otorgamiento de los apoyos convenidos a ‘El Comité’, para la entrega del pago a la empresa seleccionada que realice la obra, el comité comunitario se comprometerá a presentar el reporte de avance de obra, la carpeta técnica de término de obra correspondiente y el reporte final de la empresa de supervisión a la Jefatura de Unidad Departamental ‘A’ de Unidades Habitacionales Proyectos de Vivienda.”

7. El órgano político administrativo elaboró los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019.
8. De acuerdo con lo señalado en los Lineamientos de Operación de la “Acción Social de Desarrollo Social Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, sujeto a revisión, se considera que éstos se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que los recursos ejercidos al amparo de la Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” fueron autorizados expresamente por el titular del sujeto fiscalizado y contaron con suficiencia presupuestal. De acuerdo con lo señalado en sus lineamientos de operación, se considera que éstas se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que su contenido se sujetó a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019; además, fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Asimismo, el órgano político administrativo formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representan el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

6. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Iztacalco correspondientes a la acción social de desarrollo social denominada “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, que tuvieron por objeto otorgar ayudas en especie, son resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 26; 27, inciso a); 28; 30, fracción I; 33; y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de septiembre de 1998; 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 58, fracción I; 124; 128; y 129, párrafos octavo, noveno y décimo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, fracción I; 42 C, fracciones XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”; todas vigentes en 2019.

Al respecto, el Director General de Administración, con el oficio núm. AIZT/DGA/710/2020 del 22 de septiembre de 2020, proporcionó la información relacionada con la operación y autorización de la acción social sujeta a revisión, así como del expediente del procedimiento de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. AIR/AI/072/19 para la adquisición de materiales para viviendas consistente en láminas y polines para dar cumplimiento al objetivo de la Acción Social de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019” fueron aprobados por el EVALÚA con Dictamen de fecha 22 de octubre de 2019.
2. El 29 de octubre de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 209 el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social ‘Viviendas de Alto Riesgo 2019’ a cargo de la Alcaldía Iztacalco para el Ejercicio 2019”.

3. Mediante el oficio núm. AIZT-DGDS/5634/2019 del 12 de noviembre de 2019 el Alcalde en Iztacalco autorizó el apoyo en especie sobre la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, por un monto de 5,800.0 miles de pesos, con lo cual el órgano político administrativo cumplió los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, en el apartado “Objetivos Generales y Específicos”; subapartado “Objetivo General”, establecen:

“Otorgar láminas y polines hasta para 400 viviendas que se encuentren en situación de alto riesgo por deterioro en la Alcaldía Iztacalco, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar su vivienda.”

5. De acuerdo con los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, apartado “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” el procedimiento de acceso fue el siguiente:
 - a) Las solicitudes presentadas por los interesados fueron evaluadas atendiendo a diversos criterios como los de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad, temporalidad, nivel socioeconómico, e identificación de necesidades prioritarias

 - b) Las solicitudes seleccionadas de manera preliminar se sometieron a una visita domiciliaria para verificar las condiciones de la vivienda y evaluar la cantidad de láminas y polines requeridos para posterior entrega.

 - c) En caso de presentarse excedente de solicitudes al número de apoyos disponibles; se priorizaría a familias en condición de vulnerabilidad sea mayor.

6. El órgano político administrativo elaboró los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, de conformidad con lo señalado

en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019.

7. De acuerdo con lo señalado en los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, sujeto a revisión, se considera que éstas se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
8. La Alcaldía Iztacalco contrató la adquisición de láminas y polines con el proveedor “Miguel Zaid Chávez Pantaleón”, para dar cumplimiento a los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, derivado del procedimiento de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. AIR/AI/072/19, la cual se desarrolló de la manera siguiente:
 - a) Con la solicitud de servicio núm. 105 del 28 de junio de 2019, la Dirección de Dirección General de Desarrollo Social solicitó el suministro de materiales para atención de viviendas de alto riesgo.
 - b) La Alcaldía Iztacalco contó con suficiencia presupuestal para la adquisición de láminas y polines, la cual fue comunicada al Jefe de Unidad Departamental de Concursos con el oficio núm. AIZT/SSP/1624/2019 del 13 de noviembre de 2019, por la Subdirección de Programas y Presupuesto.
 - c) Con los oficios núms. DRMSG/2105/2019, DRMSG/2107/2019, DRMSG/2106/2019 todos del 28 de octubre de 2019, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales invitó a los proveedores “Quicónicos, S.A. de C.V.”, “Miguel Zaid Chávez Pantaleón” y “Distribuidora Meridio S.A. de C.V.”; para participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores AIR/AI-072/19, con objeto de adquirir láminas y polines para viviendas de alto riesgo; asimismo, se emitieron las bases correspondientes, las cuales fueron entregadas a cada uno de los proveedores invitados a dicho proceso. Las bases se sujetaron a los requisitos

establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, vigentes en 2019.

- d) De conformidad con las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se realizó la junta de aclaración de bases el 29 de octubre de 2019, la presentación de propuestas y aperturas de sobre con documentación el 30 de octubre de 2019 y el dictamen de fallo, efectuado el 31 de octubre de 2019. Todos los actos contaron con su acta correspondiente.
- e) Para la emisión del fallo, se realizó el documento “Cuadro de Adjudicación (Fallo)” con fecha del 30 de octubre de 2019, con la finalidad de comparar los precios de los proveedores invitados y reflejar la elección del proveedor que ofreció los menores precios, ya que en el apartado denominado “Dictamen” se estableció que “se adjudica al proveedor ‘Miguel Zaid Chávez Pantaleón’ [...] en virtud de que se ofrecieron las mejores condiciones para la Administración Pública de la CDMX, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas”. El documento “Cuadro de Adjudicación (Fallo)”, cuenta con los datos relativos a los nombres de los proveedores oferentes, descripción de los bienes, precios unitarios con desglose de subtotal y del IVA; y se encuentra firmado por su elaboración, por el Jefe de Unidad Departamental de Concursos; por su revisión, por el Subdirector de Recursos Materiales y por su autorización, por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
- f) Dentro del expediente de invitación restringida a cuando menos tres proveedores se localizó la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, y la propuesta técnica y económica (la cual incluyó la garantía de sostenimiento de la propuesta) con la que concursó. En su análisis, se constató que dicha documentación cumplió los requisitos establecidos en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, vigentes en 2019.

- g) El 13 de noviembre de 2019 se formalizó el contrato abierto núm. AIRB/AI/052/19 entre la Alcaldía Iztacalco y proveedor “Miguel Zaid Chávez Pantaleón”; es decir, dentro del plazo señalado en las bases, por un monto mínimo de 580.0 miles de pesos y un monto máximo de 5,800.0 miles de pesos y vigente a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto de máximo autorizado, cuyo objeto, señalado en la cláusula primera, consistió en la adquisición de los bienes cuya descripción, cantidades y precio se señalaron en la cotización definitiva respectiva.

La Cotización definitiva núm. 052/19 que forma parte del contrato abierto, describe como bienes requeridos láminas y polines para la construcción de viviendas de alto riesgo; y se encuentra firmada por su elaboración, por el Jefe de Unidad Departamental de Concursos; por su revisión, por la Subdirectora de Recursos Materiales; y por su autorización, por parte de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales; además, contó con la firma del proveedor adjudicado. El contrato se adjudicó con fundamento en los artículos 27, inciso b); 28; 52; 56; y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

- h) El proveedor presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento (póliza de fianza) por el 15.0% del importe del contrato (sin considerar IVA), expedida a favor de la SAF por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato abierto celebrado, vigente desde su expedición (13 de noviembre de 2019) y hasta por un año después de la conclusión del objeto del contrato abierto y hasta que la Alcaldía Iztacalco manifieste expresamente por escrito la devolución para su cancelación.
- i) Se consultaron las páginas de Internet de la SCGCDFMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y no se obtuvieron registros de que el proveedor adjudicado se encontrara inhabilitado en 2019. Asimismo, para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, el proveedor en la declaración II.8 del contrato respectivo, manifestó bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

- k) En el análisis del contenido del contrato núm. AIRB/AI/052/19, se determinó que contó con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztacalco formalizó su compromiso mediante la celebración del instrumento jurídico que representó el reconocimiento de la obligación contraída con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” relacionado con la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, mediante la publicación de sus lineamientos de operación y la celebración del contrato núm. AIRB/AI/052/19 del 13 de noviembre de 2019, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2019; y que el expediente de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se integró con la documentación legal y administrativa del proveedor y está debidamente resguardado.

7. Resultado

Se verificó que el órgano político administrativo hubiese presentado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS); y que hubiera publicado dicho programa y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. AIZT-DGA/556/2020 del 26 de junio de 2020 la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco proporcionó la documentación relativa al PAAAPS 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. El Director General de Administración remitió a la SAF el PAAAPS para su validación presupuestal con el oficio núm. AIZT/DGA/043/2019 del 18 de enero de 2019.

2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0141/2019 del 22 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco la validación presupuestal del PAAAPS 2019 para el órgano político administrativo, por un monto de 704,158.4 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. Con el oficio núm. AIZT-SRM/041/2019 del 28 de enero de 2019, la Subdirección de Recursos Materiales de la Alcaldía Iztacalco envió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, junto con copia del oficio de validación presupuestal, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019 se publicó el PAAAPS en la fecha establecida en la normatividad aplicable.
5. La Alcaldía Iztacalco acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF; adicionalmente, proporcionó los oficios relativos al reporte de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019, los cuales fueron enviados a la DGRMSG de la SAF dentro del plazo establecido por la normatividad aplicable.
6. Se verificó que en el PAAAPS 2019 se incluyeran las asignaciones correspondientes al rubro en revisión y en particular lo correspondiente a la adquisición de láminas y polines para el cumplimiento de la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”. Al respecto se observó que se encuentra prevista en las modificaciones correspondientes al cuarto trimestre de 2019. Respecto a la Acción Social “Apoyo Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” no se encuentra relacionada en el PAAAPS debido a que se trató del otorgamiento de apoyos económicos.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su PAAAPS 2019, contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019. Asimismo, la Alcaldía Iztacalco envió a la DGRMSG de la SAF las versiones modificadas del PAAAPS

2019 y éstas concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión, que dicho programa incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y en específico lo correspondiente a los pagos al amparo de la Acción Social “Apoyo a Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”; por la adquisición de material para viviendas de alto riesgo.

8. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos y por los servidores públicos establecidos en la normatividad aplicable; y se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, destinados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Al respecto, se determinó que los formatos “Presupuesto Comprometido” fueron remitidos por el órgano político administrativo a la SAF dentro del plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se constató que los reportes contaran con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; sin embargo, los 12 reportes del compromiso fueron firmados para su autorización por un servidor público no establecido en las “Cédulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, autorizar y solicitar el Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión”, notificada a la Subsecretaría de Egresos de la SAF por la Alcaldía Iztacalco.

En la confronta por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, con el que proporcionó el similar núm. AIZT/SPP/976/2020 del 10 de diciembre de 2020, con el que se proporcionó

la nota informativa sin número ni fecha, con la que el Subdirector de Programas y Presupuesto de la alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“... resulta importante considerar que las firmas de presupuesto comprometido se aplican sólo para el reporte de presupuesto comprometido establecidas en la Circular de cierre, en la cual, se señala expresamente que el reporte de compromiso deberá contener la firma de autorización del Director General de Administración y Finanzas u homólogo y de revisión del servidor público encargado de analizar y revisar la información.”

Se anexó como parte de la respuesta a la observación, la Circular núm. SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, emitida por la SAF, para el cierre del ejercicio presupuestal 2019, en la que se establece en el numeral 1 “Compromisos”, apartado B, “Registro de Compromisos”, segundo párrafo, que “una vez registrada la información de los compromisos en el sistema, los entes obligados estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes respectivos, mismos que deberán contener la firma de autorización por parte del Director General de Administración u homólogo y de revisión del servidor público encargado de analizar y revisar la información, a efecto de remitirlos mediante oficio a la subsecretaría de Egresos”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que dicha respuesta confirma la observación realizada ya que si bien la Circular emitida por la SAF, establece que la firma de autorización deberá ser por parte del Director General de Administración y Finanzas u homólogo, la Alcaldía no plasmó dicha facultad en la “Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, autorizar y solicitar el Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión”; por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber remitido los reportes del presupuesto comprometido del ejercicio 2019, con la firma de autorización de un servidor público de nivel estructura no designado por el titular de la Alcaldía Iztacalco, el órgano político administrativo incumplió el numeral 134 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018 y vigente en 2019, el cual establece:

“134. La información relativa al Presupuesto Comprometido que las URG’s registren en el Sistema deberá ser elaborada y autorizada por los servidores públicos de nivel de estructura designados por su Titular.”

Asimismo, se constató que en los reportes correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019 se incluyó la información relativa a las Acciones Sociales de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, y “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, respectivamente, sujetas a revisión.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago; que en los reportes correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019 se incluyó la información relativa a las Acciones Sociales de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” y “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, ambas sujetas a revisión; sin embargo, los 12 reportes fueron remitidos con la firma de autorización de un servidor público no designado por el titular del órgano político administrativo.

En el Informe de Auditoría núm. ASCM/68/19, practicada a la Alcaldía Iztacalco, resultado núm. 7, recomendación ASCM-68-19-3-IZC, se considera establecer mecanismos de control para garantizar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido sean firmados por los servidores públicos designados y notificados a la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

9. Resultado

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios de las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Iztacalco para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019 y los lineamientos de operación de las Acciones Sociales de Desarrollo

Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” y “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 28 de noviembre y 29 de octubre, ambos de 2019; respectivamente. Con los oficios núms. AIZT/DGA/SESPA/710/2020 del 22 de septiembre y AIZT/DGA/SESPA/1676/2020 del 3 de noviembre, ambos del 2020, se proporcionaron los expedientes de beneficiarios que conformaron la muestra sujeta a revisión, en su análisis se determinó lo siguiente:

1. De la revisión a los 10 expedientes de los beneficiarios seleccionados como muestra, que fueron proporcionados y que corresponden a la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, de un total de 21 Unidades Habitacionales beneficiadas del que se compone el padrón definitivo; se observó que se integraron en general con diversa documentación, incluida la que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus lineamientos de operación.
2. De la revisión a los 45 expedientes de los beneficiarios seleccionados como muestra, que fueron proporcionados y que corresponden a la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, de un total de 245 personas beneficiadas por dicha acción social del que se compone el padrón definitivo; se observó que se integraron en general con la documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus lineamientos de operación.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztacalco resguardó de manera general los expedientes de los beneficiarios de las Acciones Sociales de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” y “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, los cuales se encuentran integrados por la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos para ser considerados beneficiarios finales, de acuerdo con lo establecido en sus lineamientos de operación.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que la Alcaldía Iztacalco hubiese contado con un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas y en especie a los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente

en 2019, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales de Desarrollo Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” y “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, sujetas a revisión, así como la documentación relativa a la entrega de los apoyos económicos y en especie a los beneficiarios. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”

1. Como parte de la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos económicos al amparo de la acción social de desarrollo social, se encuentran los formatos denominados “Contra recibo de CLC de proveedor de única vez” por medio de los cuales se entregaron los cheques a nombre de los representantes de los Comités Comunitarios, los cuales contienen los datos relacionados con las Unidades Habitacionales elegidas como beneficiarias, con el número de la CLC correspondiente, importe neto, firma de autorización, número de cheque, cuenta bancaria (saliente), fecha de recepción y nombre y firma del beneficiario (representante del Comité Comunitario). Dicha documentación se encuentra como parte integrante de los expedientes de las CLC.

Con el oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/1676/2020 del 3 de noviembre de 2020 la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco proporcionó copia del oficio núm. AIZT/DF/ST/993/2020, mediante el cual la Subdirectora de Tesorería de la Alcaldía Iztacalco proporcionó en formato PDF certificado, los estados de la cuenta a nombre de la Alcaldía Iztacalco en Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, de cuyos fondos fueron emitidos los cheques a nombre de los representantes e los Comités Comunitarios. En su revisión, se observó que se emitieron dos cheques por Unidad Habitacional (cada uno correspondiente al 50.0% del total del importe asignado). En los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre de 2019, se reflejó la salida de los recursos en dos períodos, del 22 al 29 de noviembre de 2019 y del 16 al 26 de diciembre de 2019.

2. Los contratos de obra se realizaron entre particulares; sin embargo, entre la Alcaldía Iztacalco y el Comité Comunitario por medio de su representante, firmaron el “Convenio de Concertación”; el cual en su Cláusula Novena señala:

“Para que ‘La Alcaldía’, efectúe el otorgamiento de los apoyos convenidos a ‘El Comité’, para la entrega del pago a la empresa seleccionada que realice la obra, el comité comunitario se comprometerá a presentar el reporte de avance de obra, la carpeta técnica de término de obra correspondiente y el reporte final de la empresa de supervisión...”

En virtud de lo anterior, en la revisión a los 10 expedientes de las Unidades Habitacionales beneficiadas seleccionados como muestra, se localizaron las actas entrega-recepción de las obras, las cuales se encuentran firmadas por los representantes de los contratistas seleccionados, por representantes de la empresa encargada de la supervisión de la obra y por la recepción de las obras por parte de los representantes de cada uno de los Comités Comunitarios; asimismo, también se encuentran las actas de entrega del cumplimiento de los contratos de supervisión, que fueron firmadas por el representante de la empresa encargada y por los representantes de los Comités Comunitarios. La documentación ampara que las empresas contratadas por el Comité Comunitario realizaron los trabajos elegidos mediante asamblea.

3. La Alcaldía Iztacalco proporcionó en medio electrónico el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”; asimismo, con el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020 la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos proporcionó el similar núm. AIZT-SESPDS/302/2020 del 3 de diciembre de 2020, con el que el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social proporcionó copia de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 13 de marzo de 2020, en la que se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados padrones de beneficiarios de los programas sociales y acciones sociales del ejercicio fiscal 2019”. En su revisión, se verificó que el órgano político administrativo realizó la publicación de diversos programas y acciones sociales en los que se incluyó lo correspondiente la acción de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, sujeta a revisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124, segundo párrafo,

fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

“Acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”

1. En el contrato núm. AIRB/AI/052/19, celebrado con el proveedor “Miguel Zaid Chávez Pantaleón”, por la adquisición de láminas y polines para dar cumplimiento a la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, se señaló lo siguiente:

“Cuarta.- ‘El Proveedor se obliga a realizar la entrega de los bienes, en las instalaciones del Almacén de Obras Públicas, con domicilio en Av. Javier Rojo Gómez No. 426, Colonia Agrícola Oriental [...]

”Novena.- Plazo de entrega de los bienes. Los bienes deberán ser entregados a partir de la firma del presente contrato abierto y hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar el monto Máximo autorizado.”

2. Se proporcionó la “Orden de Abastecimiento” de fecha 17 de diciembre de 2019, en la que se indicó que la cantidad solicitada coincide con la que fue surtida (6,000 láminas tipo teja y 3,580 polines de pino). La orden cuenta con las firmas de la Directora General de Desarrollo Social como área solicitante; por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y por la Subdirectora de Vivienda y Atención de Vivienda y Atención a la Comunidad; asimismo, cuenta con el sello de “Entregado” del Almacén de Obras Públicas del 17 de diciembre de 2019.
3. Adicionalmente, se proporcionó la “Entrada de Almacén” con el folio núm. 2 del 17 de diciembre de 2019 del “Almacén de Obras Públicas”, la cual contiene los datos relativos a los bienes descritos en el contrato abierto núm. AIRB/AI/052/219 (6,000 láminas tipo teja y 3,580 polines de pino), el nombre del proveedor, la indicación que la entrega de unidades fue total y el importe por las facturas recibidas (5,799.6 miles de pesos). La “Entrada de Almacén” fue firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y presenta sello de “Recibido” del 17 de diciembre de 2019.

4. Fue proporcionado el formato denominado “Hoja de recepción de bienes y/o prestación de servicio” del 17 de diciembre de 2019, en la que se indicó que “fueron recibidas en el Almacén Local de Obras Públicas 6,000 láminas tipo teja y 3,580 polines de pino, mismas que fueron entregadas a la Directora General de Desarrollo Social”. Dicho formato se encuentra firmado por la recepción en el Almacén Local de Obras Públicas por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y por la recepción del área solicitante, por parte de la Directora General de Desarrollo Social.
5. Con nota informativa sin número del 30 de septiembre de 2020 firmada por su elaboración por la Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, por su revisión por el Subdirector de Viviendas y Atención a la Comunidad y por su autorización por parte de la Directora de Vivienda y Grupos Sociales, se informó que el proceso de entrega a los beneficiarios finales consistió en lo siguiente:
 - a) De acuerdo con las visitas de verificación realizadas se determinó el número de láminas y polines para cada vivienda.
 - b) A cada uno de los beneficiarios se les entregó un “Vale de entrega” en el que especificó el beneficio de acuerdo con lo determinado con las verificaciones realizadas, el cual fue canjeable en el Almacén Local de Obras Públicas de la Alcaldía Iztacalco.
6. Se identificaron los 45 “vales de entrega de material de construcción” como parte de la documentación que integran los expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra, que fueron proporcionados por la alcaldía, los cuales contienen los datos relativos al nombre del beneficiario, domicilio, fecha, número de vale, la leyenda “Totalmente Gratuito”, el número de láminas y polines entregados, nombre y firma e quien entregó así como del beneficiario; asimismo, se incluyeron las firmas por su elaboración por el Jefe de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, por su supervisión por parte de la Subdirectora de Vivienda y Atención de la Comunidad y del Visto bueno por parte de la Directora de Vivienda y Grupos Sociales.
7. La Alcaldía Iztacalco proporcionó en medio electrónico el padrón de beneficiarios de la acción social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”; asimismo,

con el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020 la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos proporcionó el similar núm. AIZT-SESPDS/302/2020 del 3 de diciembre de 2020, con el que el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social proporcionó copia de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 13 de marzo de 2020, en la que se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados padrones de beneficiarios de los programas sociales y acciones sociales del ejercicio fiscal 2019”. En su revisión, se verificó que el órgano político administrativo realizó la publicación de diversos programas y acciones sociales en los que se incluyó lo correspondiente a la acción de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, sujeta a revisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124, segundo párrafo, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que los recursos asignados y reportados coinciden con las ayudas económicas y en especie entregadas a cada uno de los beneficiarios durante 2019 y se proporcionó evidencia de la emisión y entrega de los cheques a los beneficiarios de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, así como de la entrega de las láminas y polines a los beneficiarios finales de la acción social de desarrollo social “Viviendas e Alto Riesgo 2019”; además, los padrones de los beneficiarios de las acciones sociales de desarrollo social sujetas a revisión fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Gasto Ejercido

11. Resultado

Con objeto de comprobar si el órgano político administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y constatar que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, se revisaron 22 CLC, con 21 de ellas se entregaron apoyos económicos a los Comité Comunitarios beneficiados por la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” por 25,000.0 miles de pesos; y con 1 CLC se pagó al proveedor

“Miguel Zaid Chávez Pantaleón”, por la adquisición de materiales para viviendas en alto riesgo consistente en láminas y polines al amparo de la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, por 5,799.6 miles de pesos, provenientes de recursos fiscales.

1. Las 22 CLC, por 30,799.6 miles de pesos, fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del numeral 13, del Capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, Apartado A, “De las Disposiciones Generales”, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.
2. Las CLC núms. 02 CD 08, con terminaciones 102382, 102383, 102384, 102385, 102386, 102387, 102388, 102389, 102390, 102391, 102392, 102393, 102394, 102395, 102396, 102397, 102398, 102399, 102400, 102401, 102402, todas del 13 de noviembre de 2019 fueron emitidas con la finalidad de transferir los recursos (mediante cheque) a los representantes de los Comité Comunitarios constituidos por las Unidades Habitacionales para recibir los apoyos al amparo de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 25,000.0 miles de pesos y están soportadas con el oficio con el que el Alcalde en Iztacalco autoriza el ejercicio de los recursos asignados a dicha acción social, en el que se asienta que los recursos serían otorgados a los representantes de los Comités, por lo que se anexó la relación de las Unidades Habitacionales beneficiadas, en la que además se indicó el monto asignado y los trabajos a realizar; con copias de las identificaciones oficiales de los representantes de los Comités Comunitarios de las Unidades Habitacionales; con los contra recibos, del total de las 21 Unidades Habitacionales beneficiadas, con los que se recibieron los cheques correspondientes, los contra recibos contienen los datos de folio, nombre de la Unidad Habitacional beneficiada, número de cheque correspondiente, fecha de recepción y firmas de los representantes de los Comités de las Unidades Habitacionales e importes; y con los formatos denominados “Volante de Liberación”, de cada una de las obras beneficiadas por Unidad Habitacional, los cuales se encuentran firmados por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales e indican el porcentaje de avance en las obras.

3. La CLC núm. 02 CD 08 103073 del 27 de diciembre de 2019 fue emitida para cubrir el pago al proveedor “Miguel Zaid Chávez Pantaleón”, por la adquisición de láminas y polines para la construcción de viviendas de alto riesgo al amparo de la Acción Social de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 5,799.6 miles de pesos y está soportada con el oficio con el que el Alcalde en Iztacalco autoriza el ejercicio de los recursos asignados a dicha acción social; con las facturas emitidas por el proveedor; con la validación de comprobantes fiscales digitales de las facturas; con el formato de suficiencia presupuestal; con copia de la requisición de bienes; con copia de la cotización definitiva; con copia del contrato núm. AIRB/AI/052/19 celebrado entre la Alcaldía Iztacalco y el proveedor “Miguel Zaid Chávez Pantaleón”; con copia de la póliza de garantía del contrato; con la “Hoja de Recepción de Bienes o Prestación de Servicios”, en la que se señaló la cantidad total de bienes recibidos y la cual se encuentra firmada de recibido en el Almacén Local de Obras Públicas, por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y de recibido por el área solicitante por parte de la Directora General de Desarrollo Social; y con el comprobante de la transferencia interbancaria, a favor de “Miguel Zaid Chávez Pantaleón”, en el que el concepto de pago es la CLC 103073, por 5,799.6 miles de pesos de fecha 30 de diciembre de 2019 con el estado “Ejecutado”.

Las facturas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 y se constató su vigencia y autenticidad mediante una consulta a la página de internet del Sistema de Administración Tributaria.

4. Por medio del oficio núm. AIZT/DF/022/2020 del 9 de enero de 2020, con sello de recibido del 13 de enero de 2020, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su pasivo circulante de 2019; es decir, con un día de desfase.

En la confronta por escrito, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, con el que proporcionó el similar núm. AIZT/SPP/976/2020 del 10 de diciembre de 2020 con el que se proporcionó

la nota informativa sin número ni fecha, con la que el Subdirector de Programas y Presupuesto de la alcaldía Iztacalco informó lo siguiente:

“Sobre este resultado, relacionado a que se envió a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a Pasivo Circulante del órgano político administrativo con un día de desfase, obedeció a que el día 10 de enero de 2020, se registraron problemas técnicos para la impresión de los reportes respectivos, lo que ocasionó que su envío fuera hasta el día hábil siguiente de la fecha señalada en la Circular de Cierre del ejercicio 2019.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado se determinó que dicha respuesta confirma la observación realizada, ya que aunque se hayan presentado problemas en la impresión de los reportes respectivos, éstos fueron enviados hasta el 13 de enero de 2020; es decir, con un día de desfase, por lo que la presente observación no se modifica.

Por informar el monto y características de su pasivo con un día de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Cabe señalar que las operaciones seleccionadas como muestra fueron ejercidas en 2019, por lo que no fueron incluidas en el citado reporte.

5. Del análisis de la documentación relativa a los beneficios otorgados al amparo de las acciones sociales sujetas a revisión se observó que la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, establecida en el artículo 38 de la Ley de

Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019 fue incluida en el caso de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2029” en el Convenio de Concertación y en el caso de la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, en los Vales para Entrega de Material.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con la documentación comprobatoria de la entrega de apoyos económicos, así como de lo relativo a la entrega de láminas y polines, los cuales fueron registrados por el sujeto fiscalizado conforme a su naturaleza de gasto, y se cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto, e incluyó en la documentación relativa de la entrega de los apoyos otorgados, la leyenda establecida en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado envió los reportes de su pasivo circulante con desfase.

En el Informe de Auditoría núm. ASCM/68/19, practicada a la Alcaldía Iztacalco, resultado núm. 9, recomendación ASCM-68-19-4-IZC, se considera establecer mecanismos de control para asegurar que el monto y características de pasivo circulante del ejercicio que corresponda, sean informados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

12. Resultado

Se verificó que los beneficiarios hubieran recibido de manera directa (por medio cheques) los apoyos económicos con cargo a la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” y que se hubiese realizado el pago correspondiente al proveedor sobre la adquisición de materiales para viviendas en alto riesgo consistentes en láminas y polines por un monto total de 30,799.6 miles de pesos, seleccionados como muestra. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/1676/2020 del 3 de noviembre de 2020, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos de la Alcaldía Iztacalco proporcionó copia del oficio núm. AIZT/DF/ST/993/2020, mediante el cual la

Subdirectora de Tesorería de la Alcaldía Iztacalco proporcionó en formato PDF certificado los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, en los que se refleja la salida (retiro) de los recursos pagados con las 22 CLC seleccionadas como muestra. En su análisis y revisión, se determinó lo siguiente:

La salida de los recursos correspondientes a las 21 CLC del 13 de noviembre de 2019 por medio de las cuales se tramitaron los cheques a nombre de los representantes de los Comités Comunitarios de las Unidades Habitacionales beneficiadas a cargo de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019”, se encuentran reflejados en los períodos del 22 al 29 de noviembre y del 16 al 26 de diciembre de 2019.

El pago de la CLC núm. 02 CD 08 103073 del 27 de diciembre de 2019 sobre la adquisición de láminas y polines a cargo de la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019” se realizó el 30 de diciembre de 2019.

Con lo anterior, se verificó que la Alcaldía Iztacalco realizó los pagos a los representantes de las Unidades Habitacionales beneficiadas y al proveedor con el que adquirió materiales para viviendas de alto riesgo, mediante la emisión de cheques así como de transferencia electrónica, respectivamente, por los importes señalados en cada CLC, con lo cual se verificó que las obligaciones de pago a cargo de la Alcaldía Iztacalco fueron extinguidas.

3. Por medio del oficio núm. DGACF-B/20/0398 del 12 de octubre de 2020, se solicitó al proveedor “Miguel Zaid Chávez Pantaleón”, información referente a la comprobación del cumplimiento del contrato núm. AIRB/AI/052/2019, así como la documentación de las operaciones realizadas de 1o. de enero al 31 diciembre de 2019 con la Alcaldía Iztacalco.

En respuesta, con escrito del 14 de octubre de 2020, “Miguel Zaid Chávez Pantaleón” proporcionó la documentación relacionada con el proceso de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores y al contrato núm. AIRB/AI/052/2019 la cual coincide con la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztacalco durante los trabajos de auditoría. Asimismo, el proveedor proporcionó copia del Estado de Cuenta Bancario con período del 1o. al 31 de diciembre de 2019, en la que se refleja el depósito por SPEI por un importe de 5,799.6 miles de pesos del 30 de diciembre de 2019.

Con base en lo anterior, mediante los estados de cuenta proporcionados, se comprobó que los beneficiarios de la acción social de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” recibieron los apoyos económicos mediante cheque y que el proveedor con el que se adquirió las láminas y polines para dar cumplimiento a la acción social de desarrollo social “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, recibió el pago correspondiente, lo cual cancela las obligaciones a cargo del órgano político administrativo.

Cumplimiento

13. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Iztacalco cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de junio de 2020, se publicó el “Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrán ser Consultadas las Evaluaciones Internas correspondientes a los Programas Sociales 2019”. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, párrafo sexto, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Respecto a las acciones sociales de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” y “Viviendas de Alto Riesgo 2019” sujetas a revisión, fueron evaluados los objetivos y metas previstos por la Alcaldía Iztacalco, de manera interna; sin embargo, al tratarse de acciones de desarrollo social no fueron incluidas en la publicación del 30 de junio de 2020.

2. En cuanto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Iztacalco elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; en su analítico de claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del

capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.

3. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a los montos aprobados; y contar con las justificaciones correspondientes.
4. Respecto del momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Iztacalco elaboró los lineamientos de operación de las acciones sociales de desarrollo social sujetas a revisión, de conformidad con la normatividad aplicable; formalizó su compromiso mediante instrumento jurídico, que representó el reconocimiento de las obligaciones relacionadas con la adquisición de materiales para construcción de viviendas en alto riesgo consistente en láminas y polines; e informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión.
5. En cuanto al momento contable del gasto devengado, se verificó que los recursos asignados y reportados coinciden con la ayuda económica y en especie entregadas a cada uno de los beneficiarios durante 2019 por la Alcaldía Iztacalco.
6. En relación con el momento contable del gasto ejercido, la Alcaldía Iztacalco contó con la documentación comprobatoria de los pagos por la entrega de apoyos económicos a las Unidades Habitacionales; así como por la entrega de láminas y polines para viviendas de alto riesgo, los cuales fueron registrados por el sujeto fiscalizado conforme a su naturaleza de gasto; y cumplió los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
7. Respecto del momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico, las referentes a las acciones sociales de desarrollo social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales 2019” y “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, sujetas a revisión.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Iztacalco cumplió, de manera general, leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del registro, aprobación, modificación, compromiso, y ejercicio del presupuesto, así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 13 resultados; de éstos, cuatro resultados generaron seis observaciones, de las cuales no se emitieron recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AIZ/DGA/1033/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 8 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztacalco en el capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’ se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo”, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría “A”
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
Lic. Marco Antonio Fonseca Anincer	Subdirector de Área
Lic. Gabriela Belén Tapia Noriega	Auditora Fiscalizadora “C”
C.P. Anali Montserrat Chávez Mendoza	Auditora Fiscalizadora “A”